

PROYECTO DE LEY, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, EN MATERIA DE APROVECHAMIENTO Y BENEFICIO DE TIBURONES (Boletín N° 7.489-03).	
TEXTO APROBADO POR EL SENADO	ENMIENDA PROPUESTA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY: “Artículo único.- Modifícase la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto supremo N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1992, de la forma que se indica: 1) Agrégase el siguiente artículo 5° bis: “Artículo 5° bis.- Prohíbese la mutilación de las aletas de cualquier especie de tiburón, a bordo de naves o embarcaciones de pesca o su transbordo. Será obligatorio realizar el desembarque de las especies antes señaladas con sus aletas total o parcialmente adheridas a su cuerpo en forma natural. Si se encontrare una aleta de tiburón en una nave pesquera, sin que esté completa y naturalmente adosada al tronco correspondiente, se presumirá que se ha contravenido lo dispuesto en este artículo.”. 2) Agrégase el siguiente artículo 110 bis: “Artículo 110 bis.- Los armadores que infrinjan la prohibición a que se refiere el artículo 5° bis serán sancionados con multa de 50 a 500 unidades tributarias mensuales.”. 3) Reemplázase en el artículo 111 la frase “del artículo anterior” por “de los artículos 110 y 110 bis”. 4) Agrégase el siguiente artículo 121: “Artículo 121.- El procesamiento, transporte, elaboración, comercialización y	Artículo único N° 1) Ha intercalado en el inciso primero del artículo 5° bis que se propone agregar en la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, entre el vocablo “tiburón,” y la preposición “a”, la frase “acción denominada aleteo o finning.”.

TEXTO APROBADO POR EL SENADO	ENMIENDA PROPUESTA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS
almacenamiento de aletas obtenidas en contravención a la prohibición establecida en el artículo 5° bis serán sancionados con multa de 30 a 300 unidades tributarias mensuales y, además, con clausura del establecimiento o local en el que se hubiere cometido la infracción, hasta por un plazo de 30 días.”.”.	